ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000), INCLUIDO IVA A MONTO AGOTABLE.
OBJETO	"AGR01 SUMINISTRO DE AYUDAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCION DE PERSONAS DAMNIFICADAS A CAUSA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA GESTION DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE".
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo 0007 del 16 de junio de 2020, ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO**, tiene como misión formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales, así mismo se encargará de fomentar, orientar y liderar las políticas para el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres en el Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo, el cual contiene las diferentes Dimensiones, Sectores, Programa, subprogramas y Metas, que soportan los rubros de inversión, por medio de los cuales se hace posible la consecución de los fines propios de la entidad; con lo cual se entiende viabilizado para adelantar el presente proceso de selección.

Dimensión III. Ibagué Ambiental Y Ecosistémica.
Sector 1. Ambiente Y Gestión Del Riesgo
Programa 5. Prevención y Atención de Desastres y Emergencias
Subprograma 1. Fortalecimiento del conocimiento en Gestión del Riesgo.
Subprograma 2. Reducción del Riesgo y Desastres del municipio.
Subprograma 3. Manejo de emergencias y desastres en el municipio.
Proyecto: Fortalecimiento del conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres del municipio de Ibagué.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Que con el desarrollo de este proceso que tiene como objeto: **"AGR01 SUMINISTRO DE AYUDAS ALIMENTARIAS PARA LA ATENCION DE PERSONAS DAMNIFICADAS A CAUSA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA GESTION DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE".** se busca contribuir al PLAN DE DESARROLLO en cumplimiento de metas, conforme a lo contemplado en el Subprograma Reducción del Riesgo de Desastres del Municipio y lo detallado en la MGA producto y actividades encaminadas al cumplimiento de las metas y actividades del plan de desarrollo la cuales son:

- **Producto:** Servicio de atención a emergencias y desastres.
- **Actividad:** 1.1.4 Atender y coordinar la atención de eventos de emergencia en el Municipio de Ibagué.

En virtud de lo anterior se tiene como propósito disminuir las condiciones de riesgo existentes a través de medidas de mitigación y prevención que se adopten con antelación para reducir la amenaza y disminuir la vulnerabilidad de las personas.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nº 007 de 16 de Junio de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023", en su dimensión AMBIENTAL – GESTIÓN DEL RIESGO, se establece como objetivo implementar estrategias para mitigar la gran cantidad de amenazas naturales que se ciernen sobre el Municipio de Ibagué, especialmente sísmicas, inundaciones, avalanchas, incendios, que generan importantes amenazas que deben atenderse de manera más preventiva que reactiva.

Por ello, se establecen acciones que permitan prevenir, mitigar los riesgos y tener una efectiva atención en caso de emergencia.

Dentro de esta dimensión se encuentra el programa denominado **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS**, tiene como propósito disminuir las condiciones de riesgo existentes a través de medidas de mitigación y prevención que se adopten con antelación para reducir la amenaza y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, y así evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse eventos de emergencias.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto **"AGR01 SUMINISTRO DE AYUDAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCION DE PERSONAS DAMNIFICADAS A CAUSA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA GESTION DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"** Numero de CDP 1310-2383 DEL 24/05/2024 Y EL PAA, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La gestión del riesgo a nivel municipal supone un proceso participativo que involucra a todos los actores del territorio quienes se coordinan a su vez con actores del orden nacional e incluso internacional. En este orden de ideas, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo es el "*conjunto coherente y ordenado de estrategias, programas y proyectos, que se formulan para orientar las actividades de conocimiento, reducción y manejo de desastres. Al garantizar las condiciones apropiadas de seguridad frente a los riesgos existentes y disminuir la pérdida de vidas, las afectaciones en viviendas e infraestructura*

vital y las consecuencias sociales que se derivan de los desastres, se mantiene la calidad de vida de la población y se aumenta la sostenibilidad".
Fuente: **26653-DOC-20210426162333.pdf (ibague.gov.co)** Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres 2020.

El Municipio de Ibagué ha presentado una serie de emergencias y desastres asociadas a eventos amenazantes de origen natural, socio natural y antrópicos, de los cuales los deslizamientos y las inundaciones tiene mayor incidencia en el municipio, dichos eventos pese a ser fenómenos inherentes a procesos naturales del planeta tierra, son inducidos por el aumento de actividades como la construcción, minería y agricultura.

Se puede establecer que el Municipio de Ibagué, presenta una susceptibilidad a diversos eventos principalmente de origen geológico (movimientos masa y sismos) e hidrometerologicos (inundaciones, vendavales, lluvias torrenciales, sequias, tormentas eléctricas, entre otros), así mismo se presentan incendios estructurales, incendios forestales y sismos.

Estos eventos de emergencia interfieren en los procesos sociales e institucionales generando crisis en su respuesta, lo cual termina interfiriendo en el desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo por tener que reinvertir en acciones o actividades que no fueron planificadas.

Según el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, se valoran los principales riesgos asociados a eventos amenazantes de origen natural, socio natural y antrópico que tienen incidencia en el municipio, los cuales se relacionan a continuación:

- **ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS CON FENÓMENOS DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICOS.**

Tabla 11. ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS CON FENÓMENOS DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICOS

Evento	Áreas susceptibles al evento	Tipos de daños
Aguaceros intensos	Todo el Municipio	Debilitamiento de techos y estructura de viviendas a largo plazo.
Granizadas	Todo el Municipio	Debilitamiento de techos y estructura de viviendas a largo plazo. Daño en la vegetación.
Vendavales	**Sector Urbano** Se han visto afectados los barrios: sector Jordan Novena Etapa, Ambala (San Antonio, Ibagué 2000, Los Ciruelos, Los Mandarinos, Delicias Primer Y Segundo Sector, Los Alpes) Villa Del Sol, Libertador, Franja Avenida Ferrocarril, Avenida Guabinal (Caída De Arboles), Sector Salado (Modelia, Nazaret, Protecho, La Mansion, Chico, Alamos, Territorio De Paz, El Pais)	Debilitamiento de techos, Daño en la vegetación y en redes eléctricas.
Inundación	**Sector urbano:** **Río Combeima:** Se afectan los barrios: La Vega, San José, El Bosque, Santofimia, Uribe Uribe, Baltazar, Avenida parte baja, Industrial. **Río Chipalo** se afectan los barrios: sector del Inem parte baja, La Esperanza, Cordobita, Villa Pinzón, Sorrento. **Quebrada La Balsa**, efecta los barrios Delicias, Ambala, San Antonio, Obrero. **Quebrada San Roque** afecta los barrios Tierra Firme, Colinas del Norte **Quebrada La Chicha** afecta los barrios: Modelia, Protecho, La Mansión, Territorio de Paz. Quebrada Hato de La Virgen efecta los barrios: Jardín, Comuneros, Simón Bolívar, La Paz, Unión. Quebrada Le Sapoza afecta los barrios La Gaviota, Arcambuco, **Quebrada La Aranosa y Tejar** afecta los barrios: Unión Granada, San Isidro, Cerros De Granate, Kennedy, Ricaurte. **Quebrada San Antonia** afecta barrios San Antonio, El Edén, Las Orquídeas	Pérdidas de enseres de hogar y cocina, animales domésticos, alimentos Debilitamiento de techos, deterioro o destrucción de las viviendas, afectación psicológica.

Avenidas Torrenciales	**Sector rural:** **Cuenca del Río Combeima los centros poblados de: Juntas, Vega Larga, Villarestrepo, La Mediación, Pico De Oro, Pastalos, Llanitos, Tres Esquinas, Chapetón, Veredas: Puerto Perú, Ramos Astilleros, La María, además de la bocatoma del acueducto de Ibagué en el sector de La Vereda La María.** **Quebrada Guamal, Quebrada Las Perlas, Peñas Lisas, afectan el centro poblado de Juntas Y La Bocatoma** **Quebrada Bella Vista Y Quebrada Seca afecta sector rural entre Villarestrepo.** **Quebrada El Salto Y Quebrada La Sierra afecta centro poblado Villarestrepo.** **Quebrada La Gonzales afecta poblado de Villarestrepo.** **Quebrada Cay afecta la bocatoma del acueducto que surte de agua a Ibague y vereda Cay.** **Quebrada La Plata afecta centro poblado Pastales.** **Quebrada Pa Platica podría llegar a afectar centro poblado Llanitos**	**Pérdidas de enseres de hogar y cocina, animales domésticos, alimentos Debilitamiento de techos, deterioro o destrucción de las viviendas, afectación psicológica.**

Fuente: Plan Municipal de Gestión del riesgo de Desastres 2020.

- **ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS CON FENÓMENOS DE ORIGEN GEOLÓGICO.**

Evento	Áreas susceptibles al evento	Tipos de daños
Vulcanismo	**En el territorio existe 5 volcanes aledaños, sin embargo los de mayor influencia son:** **Volcán Cerro Machín: corregimiento de Toche, Tapias y Coello Cócora, Carmen de Bulira y municipio de Ibagué casco urbano.** **Volcán Nevado del Tolima: áreas de la cuenca del río Combeima y sus barrios.**	**Colapso líneas vitales, estilos de vida, retroceso en procesos de desarrollo municipal, colapso de infraestructura, muertes, heridos, problemas de índole psicosocial, aumento de vectores, entre otros.**
Sismicidad: fallas Ibagué y Buenos Aires, falla Chapetón, Perico entre otras. Actividad Sísmica del Volcán Machín.	Todo el Municipio, sin embargo El centro de la ciudad de Ibagué se considera como de mayor vulnerabilidad porque concentra la mayor parte de actividades y de infraestructuras vitales, las cuales no cuentan con la norma de construcción ANTISIMICA actualizadas (2010). Por actividad sísmica del volcán Machín el sector del escarpe por toda la franja del río Combeima.	Colapso líneas vitales, estilos de vida, retroceso en procesos de desarrollo municipal, colapso de infraestructura, muertes, heridos, problemas de índole psicosocial, aumento de vectores, entre otros.

Fuente: Plan Municipal de Gestión del riesgo de Desastres 2020.

- **ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS CON FENÓMENOS DE ORIGEN GEOMORFOLÓGICO.**

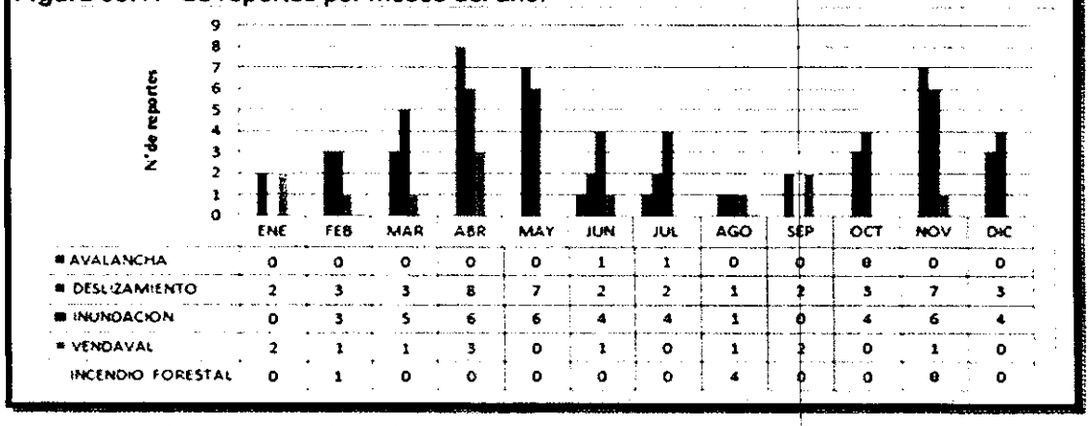
A partir de las características de las formaciones superficiales y el alto proceso de meteorización de las rocas, la presencia de suelos de relleno con diversos materiales y sin ningún análisis técnico para su desarrollo, su relación con la pendiente, junto con la dinámica hidroclimática del territorio, generan riesgo diversos tipos de movimientos en masa en el territorio, sin embargo, el proceso más recurrente son los deslizamientos:

Evento	Áreas susceptibles al evento	Tipos de daños
Deslizamientos	**Sector Urbano:** **Cerros Noroccidentales** afecta los barrios: Alaska, Alaskita, Clarita vitale, De Agosto, Villa Adriana, Villa De Los Alpes, La Paz, Santa vida, retroc Tesorito, 20 De Julio, Belencito, Cerro Pan De Azúcar, procesos **Cerros Del Sur** afecta los barrios: Jazmín, Vagón, San Isidro, Colinas Infr Del Sur, Cerro Gordo, Cerros De Granate, Boquerón, Granada, La Unión, Martinica, Florida, El Tejar, San Francisco. **Cerros Del Norte** se afectan los barrios San Antonio, El Obrero, El de V El Edén, Las Delicias Primer Y Segundo Sector, Tierra Firme, otros. Nuevo Amanecer, Ambala, Mirador, Ibagué 2000, Ciruelos, Mandarinos. **Sector Rural:** Cuenca Del Río Combeima, vía Los Túneles, Tapias, Toche, Alto De Toche, Centro Poblado La Tigrera, Vereda La María, Vía Ibagué-Cajamarca, Vías Ibagué-Dantas – Las Pavas Y Dantas-Laureles, Vereda Honduras, La Cima, San Juan De China, La Flor, El Colegio, San Cayetano, Carrizales, Chiona Alta-	Colapso líneas , estilos de Botero, 7 eso en Cruz, Anón de Malabar. desarrollo municipal, colapso de estructura, muertes, heridos, problemas de índole psicosocial, eumento ectores, entre Oasis,

Fuente: Plan Municipal de Gestión del riesgo de Desastres 2020.

A nivel temporal, se puede establecer por antecedentes que el evento de deslizamiento, es un fenómeno susceptible de darse en cualquier mes del año, teniendo mayor incidencia en los meses de abril, mayo y noviembre, en cuanto a la inundación de 12 meses del año, se reporta el evento en 10 meses, siendo Marzo, abril, mayo y noviembre los meses con mayor recurrencia; el vendaval se registra en los meses de enero, febrero, marzo, abril (mes con mayor N° de reportes), junio, septiembre y noviembre; para el caso de incendios forestales y las avalanchas meses de baja precipitación: en su orden febrero y agosto y junio y julio.

Figura 08. N° de reportes por meses del año.



	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AVALANCHA	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
DESLIZAMIENTO	2	3	3	8	7	2	2	1	2	3	7	3
INUNDACION	0	3	5	6	6	4	4	1	0	4	6	4
VENDAVAL	2	1	1	3	0	1	0	1	2	0	1	0
INCENDIO FORESTAL	0	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0

Fuente: Plan Municipal de Gestión del riesgo de Desastres 2020.

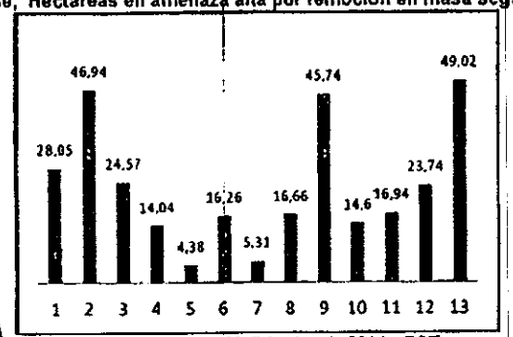
Partiendo de estos antecedentes se puede establecer que el municipio de Ibagué, presenta una susceptibilidad a diversos eventos amenazantes, en especial los de origen Geológico (Movimientos en masa y sismos) e hidrometeorológicos (inundaciones, vendavales, lluvias torrenciales, sequias, tormentas eléctricas, entre otros). Eventos que suelen ser acelerados por la dinámica territorial de Ibagué (modificación de la escorrentía del agua en zonas de ladera y áreas urbanas, excavaciones, rellenos en laderas para vías o viviendas, desarrollo de actividades humanas en bosques, etc.). Sin embargo, son los deslizamientos y las inundaciones, los fenómenos más recurrentes y que generan grandes pérdidas económicas y daños. Así mismo los incendios estructurales, los

incendios forestales y los sismos, a pesar de no tener un nivel de recurrencia en comparación con los eventos anteriores han causado grandes pérdidas económicas y daños en el territorio.
Fuente: Plan Municipal de Gestión del riesgo de Desastres 2020.

Revisando la información establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial del Decreto 1000-0823 del 2014 se encontraron indicadores de escenarios del riesgo del Municipio de Ibagué asi:

Zona Urbana: En la zona urbana se presentan riesgos asociados a las crecidas del río Combeima que afectan directamente las comunas 11 y 12 de Ibagué y las tierras movedizas de la comuna 13 donde la mayoría de las construcciones del sector están ubicadas sobre terrenos blandos y propensos al deslizamiento y debilitan el talud de la montaña.

Gráfico 37. Ibagué, Hectáreas en amenaza alta por remoción en masa según comuna, 2014

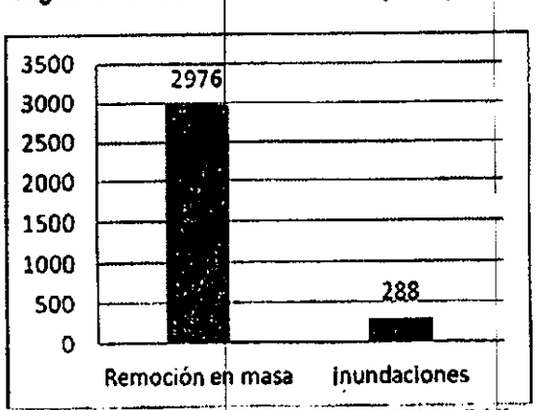


Fuente: Acuerdo 0823 diciembre de 2014 – POT

En el municipio existen un total de **306,30** hectáreas declaradas por el POT que se encuentran en riesgo alto de amenaza por remoción en masa, de los cuales el 55% se ubican en las comunas **1, 2, 9 y 13**, destacando que barrios como La Vega, Matallana, Yuldaima y el Bosque tienen un mayor riesgo por inundaciones debido a que muchas de las viviendas se encuentran sobre el cauce actual del río Combeima y por ende están expuestas a los efectos recurrentes y a una alta probabilidad que se presenten pérdidas de vidas humanas, económicas o de infraestructura.

Zona Rural:

Gráfico 38. Ibagué. Predios de la zona rural por tipo de riesgo, 2014



Fuente: Acuerdo 0823 diciembre de 2014 – POT

Revisando los predios que se encuentran en zona de riesgo por remoción en masa en la zona rural del municipio, se tienen un total de 3.459 predios en zona de riesgo; según el grafico del total de los predios, 2.976 están en riesgo alto por remoción en masa y 288 predios en riesgo alto por ubicarse en zonas inundables, siendo esta una situación crítica para el Municipio de presentarse algún tipo de emergencia.

El área correspondiente a la cuenca del Rio Combeima, presenta escenarios críticos por la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, avalanchas, deslizamientos y represamientos, asociados al régimen hidro-climatológico, al material litológico aflorante, a las altas pendientes y a procesos de desequilibrio adicional resultado de la intervención humana. Estos fenómenos repercuten profundamente en procesos de degradación y desequilibrio de los ecosistemas y se constituyen en uno de los mayores riesgos de perdida para la infraestructura físico y social, amenazando la captación y almacenamiento de agua potable de Ibagué (bocatomas, conducciones y tanques de asentamientos), infraestructura vial, escuelas y asentamientos en las áreas de amenaza de la cuenca (CONPES 3570).

Así mismo la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo Municipal – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, es la encargada de organizar acciones para la respuesta territorial ante las situaciones de emergencias y desastres.

Que en el marco de la Gestión del Riesgo definida en la Ley 1523 de 2012, indica que es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 14 y 19 de marzo del año en curso tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones de El Niño aún están presentes, pero gradualmente debilitándose. Frente a la predicción indican que, casi todos los modelos pronostican una continuación del evento de El Niño durante la primavera del hemisferio norte; momento a partir del cual se debilitaría rápidamente convirtiéndose la fase ENOS-neutral en la categoría más probable entre los periodos abril-junio (83%) y mayo-julio/24 (65%). Para el siguiente trimestre (junio-agosto/24), la categoría La Niña se convierte en la categoría dominante con probabilidades del 62%, continuando en aumento para el trimestre julio-septiembre de 2024 con un 75% y los trimestres posteriores agosto-octubre/24, septiembre-noviembre/24 y octubre-diciembre con probabilidades del 82%, 85% y 85% respectivamente; de darse esta predicción, en enero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado. Por lo anterior, un aviso de El Niño continúa para marzo junto con una alerta de La Niña emitida para junio-agosto de 2024 (probabilidad del 62%).

Para el trimestre consolidado julio-septiembre/24 se prevén incrementos de precipitaciones superiores al 10% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las **regiones Caribe, Andina y Pacífica;** entre tanto, sobre los departamentos de Meta y Vichada en la Orinoquía, y los departamentos de la región Amazónica se prevén precipitaciones propias de la época del año.

PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5, Data Library de IRI-Colombia y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre abril y junio de 2024, presentada en las figuras 3a y 3b.

Abril - 2024

Región Andina: En este mes que hace parte de su primera temporada lluviosa se espera, en general, precipitaciones propias de la época con incrementos entre un 10% y 30% en gran parte de la región.

Mayo - 2024

Región Andina: En este mes que hace parte de su primera temporada lluviosa se espera, en general, precipitaciones propias de la época, excepto en Tolima, Huila, Risaralda, Caldas, Cundinamarca y Santanderes donde se prevé incremento de las precipitaciones entre un 10% y 20% por encima de los promedios climatológicos.

Junio - 2024

Región Andina: En este mes que continúa siendo parte de su primera temporada lluviosa se espera, en general, incremento de las precipitaciones entre un 10% y 30% por encima de los promedios climatológicos.

A más largo plazo; es decir, para el período comprendido entre julio-septiembre/24 se estiman incrementos de precipitaciones superiores al 10% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina y Pacífica; entre tanto, sobre los departamentos de Meta y Vichada en la Orinoquía, y los departamentos de la región Amazónica se prevén precipitaciones propias de la época del año.

Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención, recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos. Es así que en el municipio se presenta una alta vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, muestra de ello es el incremento de la magnitud de los eventos naturales recurrentes del orden meteorológico, asociado a eventos extremos de altas precipitaciones que conllevan a inundaciones y movimientos en masa y otros de origen natural y antrópico.

Que, en razón se han presentado fuertes precipitaciones en el municipio de Ibagué, generando eventos de remoción en masa e inundaciones, causando afectaciones en diversos sectores del Municipio de Ibagué, reportándose 36 afectaciones en zona urbana, 16 corredores viales rurales afectados, 11 árboles caídos, 3 viviendas de pérdida total, 6 deslizamientos, 8 circuitos de alumbrado públicos afectados y 5 sectores inundados.

Que con ocasión a la tendencia ascendente en los niveles de los ríos y la persistencia en la lluvias en la capital tolimense, las cuales han generado inundaciones, deslizamientos y/o desbordamientos, se realizó el pasado 09 de mayo del 2024, sesión extraordinaria de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué y atendiendo la

gravedad de lo sucedido los días 8 y 9 de mayo del 2024, se determinó por mayoría de votos, emitir concepto favorable, para la declaratoria de **ALERTA NARANJA** por tal razón se profirió el Decreto Municipal No. 1000-0375 del 10 de Mayo del 2024, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, POR LAS ALTAS PRECIPITACIONES, REMOCIONES EN MASA E INUNDACIONES PRESENTADAS EN LAS ÚLTIMAS HORAS, CAUSANDO AFECTACIONES EN VARIOS SECTORES URBANOS Y RURALES".***

Es importante resaltar que desde el mes de abril del 2024 se han presentado fuertes lluvias en el Municipio que han generado afectaciones en las viviendas, las pérdidas materiales en los inmuebles afectados son cada vez mayores, por ser susceptibles a los efectos colaterales de las mismas; es por esto por lo que se pretende acompañar y apoyar a las familias afectadas mediante la entrega de e kits de ayudas humanitarias permite reducir la vulnerabilidad de los habitantes del municipio de Ibagué, ante una posible emergencia por fenómenos naturales o intervenciones antrópicas.

La incertidumbre es una circunstancia de desconocimiento acerca de lo que sucederá en el futuro y la materialización de las amenazas, como sismos, deslizamientos detierra, inundaciones, incendios forestales, las no intencionales causadas por el hombre (por almacenamiento de combustibles, gases comprimidos materiales peligrosos, entre otros), es de imposible predictibilidad y que no tan solo resulta, aun para la tecnología actual y disponible, predecir su momento de ocurrencia, sino también el tamaño del evento y su impacto sobre la población.

Bajo este concepto resulta indispensable para el municipio de Ibagué, contar con los elementos necesarios para asistir a las familias damnificadas o afectadas para brindar la asistencia con los elementos necesarios para contar con una digna alimentación, principalmente si se considera la situación de total indefensión a la que se enfrentan las familias que ante un desastre, en el cual han perdido sus posesiones domésticas y con ello, la oportunidad de ofrecer las condiciones mínimas para garantizar la alimentación y la recuperación que necesitan los adultos y niños para afrontar la adversidad. Es por ello, que el deber ser de la asistencia humanitaria inmediata debe contemplar la disposición de kits de mercado, que mitiguen en alguna medida las condiciones precarias de subsistencia a la que se enfrentan los seres humanos en situación de emergencia o de inminencia desastre.

En las siguientes imágenes se pueden observar algunas de las emergencias presentadas durante los meses Abril, Mayo:













La Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo – a través de la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres de conformidad con las emergencias presentadas se realiza entrega de ayudas humanitarias no alimentarias (Kit de cocina, Kit de aseo y estufa) a las personas damnificadas, previa verificación del personal técnico operativo y realización de censo de familias afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos, cuyo objetivo principal es contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Ahora bien, para llevar a cabo acciones en materia de gestión del riesgo, la secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo a través de la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres requiere contratar el suministro de elementos de aseo, cocina y estufa a las familias damnificadas, estos son esenciales para mantener la higiene personal y prevenir enfermedades, garantizando que las familias puedan preparar y consumir alimentos de manera adecuada. La distribución de estos suministros se planificará basándose en un censo detallado de los damnificados, ocasionados por una emergencia priorizando la entrega inmediata en las primeras 48 horas.

Lo anterior permite evidenciar uno de los problemas más recurrentes y es la atención inmediata de las situaciones de emergencia, para lo cual es necesario considerar el suministro de estos elementos de aseo, cocina y estufa para brindar atención inmediata a las personas afectadas ante situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio de Ibagué, teniendo en cuenta que se avecina el periodo de fenómeno de la niña.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

El Municipio de Ibagué – Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo tomo como base el Manual de Estandarización de ayuda humanitaria de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el cual estable los elementos que debe de contener los kit NO alimentarios. (Kit de aseo, Kit de cocina y estufa).

Consulta:
http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Manuales/Manual_de_Estandarizacion_AHE_de_Colombia.pdf

La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y Atención de Desastres - Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, requiere la contratación de una empresa, unión temporal, consorcio o persona natural con la capacidad técnica, jurídica, financiera que permita cumplir con los preceptos normativos en la materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: "AGR01 SUMINISTRO DE AYUDAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCION DE PERSONAS DAMNIFICADAS A CAUSA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA GESTION DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"

La invitación estará dirigida a personas jurídicas y personas naturales que se encuentren debidamente constituidas y que tengan la capacidad técnica, jurídica y organizacional para desarrollar el presente proceso de selección.

La Administración Municipal indagó en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, encontrando que para la necesidad requerida existe la siguiente codificación:

CLASIFICACION UNSPSC –Codigo Estardar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE – PRODUCTO
48000000	**48100000**	**48101800**	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
53000000	**53130000**	**53131600**	ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONA
93000000	**93130000**	**93131802.**	SERVICIOS DE RESPUESTA CONTRA DESASTRES

FUENTE: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacior-debienes-y-servicios

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

El **CONTRATISTA**, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Entregar los bienes **(KIT DE ASEO PERSONAL KIT DE COCINA Y ESTUFAS A GAS),** objeto del contrato, los cuales deben ser nuevos, de primera calidad, en las cantidades y plazos requeridos y que cumplan con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
2. Ingreso por almacén del Municipio de Ibagué de todos los elementos contratados **(KIT DE ASEO PERSONAL KIT DE COCINA Y ESTUFAS A GAS)**.
3. Entregar los bienes objeto del contrato en la Alcaldía Municipal de Ibagué – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres, en el lugar señalado por el supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como los daños en los componentes físicos, hurto de los mismos, incendio y cualquier otro hecho, además tomando todas las medidas de higiene, protección.
4. Disponer del personal calificado, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna.
5. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, el alcance del mismo, sus especificaciones técnicas y la oferta presentada, conforme a las normas legales del orden contractual,
6. Mantener los precios unitarios ofertados de los elementos **(KIT DE ASEO PERSONAL KIT DE COCINA Y ESTUFAS A GAS)**, durante la vigencia del presente contrato, conforme a las cantidades y valores señalados en la propuesta económica.
7. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
8. Disponer de la logística necesaria para el suministro óptimo y oportuno de los productos contratados, cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.
9. Acatar los procedimientos administrativos que determine la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Ibagué para la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
12. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
13. Ofrecer garantía por un (1) año por parte del fabricante sobre los bienes vendidos y entregados (estufa a gas de dos puestos) según los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada.
14. Soportar la relación de entrega de los bienes a través de las facturas correspondientes.
15. EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
16. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.
17. Atender oportunamente los requerimientos, reclamaciones, y recomendaciones que haga la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo – Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Ibagué a través de los supervisores del contrato.

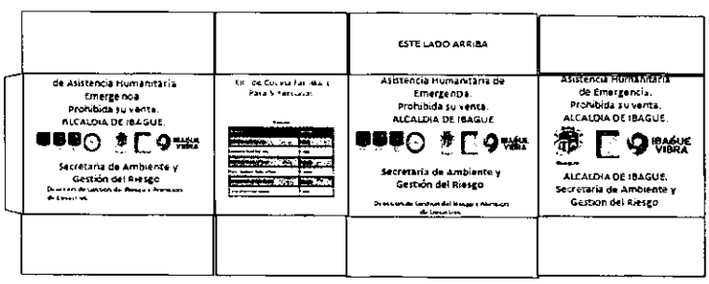
'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

18. Realizar los cambios o reposición total de los bienes **(KIT DE ASEO PERSONAL KIT DE COCINA Y ESTUFAS A** por (deterioro, defectuosos entre otros), que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, remplazándolos por bienes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo, en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes.
21. Los Kit de cocina deben ser entregados en caja de cartón con las siguientes características:

Empaque tipo caja en cartón corrugado KIT FAMILIAR DE COCINA.

Dimensiones: Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm.

Impresión a dos tintas (Azul y Rojo), sobre fondo blanco.



22. Los Kit de aseo personal deben ser entregados en caja de cartón con las siguientes características:

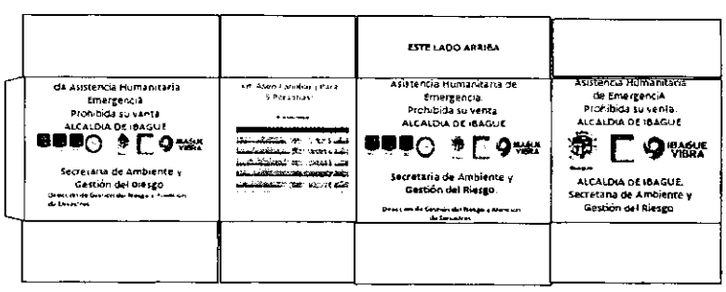
Empaque tipo caja en cartón corrugado KIT FAMILIAR DE ASEO PERSONAL.

Con empaque interior en bolsa plástica transparente.

Dimensiones: Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm.

Impresión a dos tintas (Azul y Rojo), sobre fondo blanco.

Arte y dimensiones.



Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto

contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
11. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

C. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO: pagará el valor del contrato en actas parciales de acuerdo a la ejecución de cada uno de los Ítems causado, autorizado, facturado y previa certificación del supervisor a satisfacción de la entidad contratante.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta con todos sus soportes en debida forma.

La cuenta debe de estar acompañada de los siguientes documentos:

a) Informe de ejecución incluyendo registro fotográfico de las ayudas alimentarias entregados por parte del contratista, informando detalladamente la cantidad de cada uno de los ítems.

b) Informe del supervisor autorizando el cumplimiento del avance de ejecución de contrato.
c) Factura debidamente diligenciada.
d) Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
e) Certificado de ingreso almacén
f) El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
g) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO. Los pagos del contrato a celebrar estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 1: De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020 del 05 de diciembre de 2020, por medio de la cual se crea la tasa **PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**. El cual será de dos puntos por ciento (2.0%) del valor total del contrato sin IVA y será descontando al contratista por la Alcaldía Municipal de Ibagué en cada pago parcial presentada y aprobado por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El Recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto1000-0229 del 12 de marzo de 2024 asi:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Que sera un Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato antes de IVA.
ESTAMPILLA PRO CULTURA: Que será Un uno punto cinco por ciento (1.5 %) sobre el valor del contrato antes de IVA.

d. PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

e. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por **JOSE FELIX SALGADO BOBADILLA DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000), INCLUIDO IVA A MONTO AGOTABLE,** todos los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Dicha suma no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por el Municipio de Ibagué – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, para la vigencia 2024.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer, el proceso de selección a través de la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; sin embargo, la ley 2069 de 2020, ley especial que regulo la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las*

condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(...) ***PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*** *(Subrayado fuera del texto)*

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y se interpreta en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, **no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato; razón por la cual, el Municipio de Ibagué, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

Se verifico que existe Acuerdo Marco de precios bajo el número, **CCE–276–AMP–2021**,sin embargo, en razón del presupuesto para la adquisición de estos kits y las circunstancias técnicas de los bienes a adquirir, se recomienda que el proceso de contratación se adelante en la modalidad de mínima cuantía adicionalmente, con base a la regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso, es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000), INCLUIDO IVA A MONTO AGOTABLE.**

El presente proceso de selección, se efectuará por el sistema de precios unitarios, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección, la cual será a precios unitarios fijos.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de los bienes, suministros que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado.

La cantidad total de cada uno de los ítems se determinará por parte del supervisor de contrato teniendo en cuenta el valor total unitario de los Ítems ofertados por el proveedor que sea seleccionado, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

El presupuesto oficial estimado, se inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

a) PRESUPUESTO PROYECTADO:

KIT DE COCINA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Olla No.24 en Aluminio con tapa.	1 UNIDAD	$ 26.000,00	$ 26.000,00
2	Chocolatera en Aluminio de 2 litros.	1 UNIDAD	$ 25.663,33	$ 25.663,33
3	Platos Hondos Grandes de Plástico	5 UNIDADES	$ 2.350,00	$ 11.750,00
4	Pocillos Chocolateros Grandes de Plástico	5 UNIDADES	$ 4.896,67	$ 24.483,33
5	Cucharas en Acero Inoxidable Grandes	5 UNIDADES	$ 2.050,00	$ 10.250,00
6	Cuchara grande en Acero Inoxidable	1 UNIDAD	$ 13.996,67	$ 13.996,67
7	Caja en cartón corrugado, de acuerdo a las especificaciones para el empaque y entrega: Ancho 34,2 cm, Alto 28,4 y profundidad 24 cm. Impresión a dos tintas (Azul y Rojo) sobre fondo	1 UNIDAD	$ 10.050,00	$ 10.050,00

	blanco. Debe describir el contenido de la caja, información de la DGRD y logos. Ver condiciones de empaque.			
8	Mano de obra para empaquetar	Kit empacado	$ 1.550,00	$ 1.550,00

KIT DE ASEO PERSONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Cepillo de dientes en cerdas suaves para adulto.	3 UNIDADES	$ 2.343,33	$ 7.030,00
2	Cepillo de dientes en cerdas suaves para niño.	2 UNIDAD	$ 3.175,00	$ 6.350,00
3	Crema de dientes de 75 centímetros cúbicos en empaque.	1 UNIDADES	$ 4.980,00	$ 4.980,00
4	Desodorante en crema en empaques de 105 gramos.	1 UNIDAD	$ 2.425,00	$ 2.425,00
5	Jabón de baño en empaque individual x 130 gramos.	1 UNIDAD	$ 2.875,00	$ 2.875,00
6	Jabón de barra para lavar ropa de 350 gramos.	1 UNIDAD	$ 2.300,00	$ 2.300,00
7	Peinilla plástica tamaño grande.	1 UNIDAD	$ 3.898,33	$ 3.898,33
8	Rollo de papel higiénico x 25 metros doble hoja tamaño 105*10.1 cms color blanco.	2 UNIDADES	$ 1.500,00	$ 3.000,00
9	Toalla en hilo de 0.50 * 0.90 metros.	1 UNIDAD	$ 14.000,00	$ 14.000,00
10	Toallas higiénicas mediana x 10 unidades.	1 UNIDAD	$ 4.530,00	$ 4.530,00
11	Pañal desechable x 10 unidades	1 UNIDAD	$ 15.575,00	$ 15.575,00
12	Caja en cartón corrugado, de acuerdo a las especificaciones para el empaque y entrega:	1 UNIDAD	$ 7.200,00	$ 7.200,00

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	Ancho 34,2 cm, Alto 28,4 y profundidad 24 cm. Impresión a dos tintas (Azul y Rojo) sobre fondo blanco. Debe describir el contenido de la caja, información de la DGRD y logos. Ver condiciones de empaque.			
13	Mano de obra para empaquetar	Kit empacado	$ 1.250,00	$ 1.250,00

ESTUFA DE DOS PUESTOS A GAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Estufa de Dos puestos a Gas.	1 UNIDAD	$ 114.000	$ 114.000

Tipo de Kit.	Valor Unitario Total Incluido Iva.
Kit de Cocina	$ 123.743,33
Kit de Aseo	$ 75.413.00
Kit de Estufa de Dos puestos a gas.	$ $ 114.000,00

NOTA: El presente proceso de selección, se efectuará por el sistema de precios unitarios, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección, la cual será a precios unitarios fijos.

El presupuesto oficial para esta contratación será de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000), INCLUIDO IVA A MONTO AGOTABLE.**

b) ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO:

El presupuesto que se destinará para **"AGR01 SUMINISTRO DE AYUDAS NO ALIMENTARIAS PARA LA ATENCION DE PERSONAS DAMNIFICADAS A CAUSA DE UNA SITUACION DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA GESTION DE RIESGO EN**

EL MUNICIPIO DE IBAGUE" que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-MGA	VALOR
2.19.3.2.02.01.009	02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4503004	$ 84.500.000

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto de contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

a) CAPACIDAD JURÍDICA

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, el Municipio de Ibagué evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II, **RECHAZANDO** las demás. La misma regla se aplica a:

i los integrantes de un mismo grupo económico; y
ii los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

1. Carta de presentación de la oferta.

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el **(Anexo 1)** del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (**Anexo 02**), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –*documentos del proceso*- al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

3. Origen lícito de los recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito, **(Anexo 05)** en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4. Ausencia de inhabilidades en incompatibilidades

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de Ibagué. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal. **(Anexo 06.)**

5. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

i. **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
ii. **Vigencia**: el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
iii. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.
v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6. Documento de identificación

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el

caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del represéntate legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

7. Consorcios o Uniones Temporales

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el **(Anexo 08 Consorcio o 09 Uniones Temporales)** según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

i Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
ii Identificación de los integrantes.
iii La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
v Los porcentajes de participación de sus integrantes.
vi Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
vii Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal. (Anexo 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9. Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional, **el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO**, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

10. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

[1] **Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.**

11. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDEAM

El proponente deberá adjuntar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos.

13. Registro Único Tributario - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

14. Certificación Bancaria

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.

15. Reciprocidad

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior **EL PROPONENTE** deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1.Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II- la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

16. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa

por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Anexo 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

17. Protocolo de Indisponibilidad:

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, se adjunta el protocolo de Indisponibilidad según SECOP II.

18. Convocatorias limitadas a Mipyme.

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informe que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 De la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES. Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para MIPYME colombianas con mínimo un año de experiencia.
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
4. Se recibirá estas solicitudes durante el termino consagrado en el cronograma del proceso.

NOTA. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

- **LIMITACION TERRITORIAL.**

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con mínimo un año de experiencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme colombianas que tengas domicilio en el departamento o Municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

3. Se recibirán las solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso. Cada Mipyme deberá acreditar si domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME, De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para para participar en convocatorias limitadas.

La MIPYME colombiana debera acreditar que tiene el tamaño empresariañ establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyen o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Re4gsitro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia de registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Nota: las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y que contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**CUMPLE – NO CUMPLE**
VERIFICACIÓN TÉCNICA	**CUMPLE – NO CUMPLE**

6.3 REQUISITOS TECNICOS:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – ASPECTO TÉCNICO - ASPECTO ECONÓMICO.

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510, según el cual: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: ***"La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta".*** En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta **EL MENOR VALOR UNITARIO** incluido IVA, de conformidad con lo señalado en el Formato **PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su oferta debe mantenerse en la ejecución del contrato durante toda su vigencia y para efectos de eventuales adiciones al mismo.

El contrato se adjudicará a la propuesta que presente el precio más bajo y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en la presente invitación pública.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Alcaldía Municipal de Ibagué efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Alcaldía Municipal de Ibagué efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Alcaldía Municipal de Ibagué no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada las propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

6.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo Dos (2) certificaciones de contratos CELEBRADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS AL 100% Y/O LIQUIDADOS con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual sea igual y/o afín al presente proceso; entiéndase como afín **"Adquisición, y/o Suministro de ayudas no alimentarias (Kit de aseo, Kit de cocina y cocina) ,** cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para validar la experiencia deberá presentar copia de los contratos con acta de terminación y/o liquidación de los mismos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO No 01

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- El objeto.
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación y/o liquidación.
- Acta de liquidación (si es el caso)

PARÁGRAFO No 02

- Que tenga un objeto contractual sea igual y/o afín al presente proceso, entiéndase como afín **"Adquisición, y/o Suministro de ayudas no alimentarias (Kit de aseo, Kit de cocina y cocina)** cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.
- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

PARÁGRAFO No 03

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. **NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

6.5 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectué, diligenciando el formato correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el formato de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos. **(FICHA TÉCNICA).**

FICHA TÉCNICA.

KIT DE COCINA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Olla No.24 en Aluminio con tapa.	1 UNIDAD
2	Chocolatera en Aluminio de 2 litros.	1 UNIDAD
3	Platos Hondos Grandes de Plástico	5 UNIDADES
4	Pocillos Chocolateros Grandes de Plástico	5 UNIDADES
5	Cucharas en Acero Inoxidable Grandes	5 UNIDADES
6	Cuchara grande en Acero Inoxidable	1 UNIDAD
7	Caja en cartón corrugado, de acuerdo a las especificaciones para el empaque y entrega: Ancho 34,2 cm, Alto 28,4 y profundidad 24 cm. Impresión a dos tintas (Azul y Rojo) sobre fondo blanco. Debe describir el contenido de la caja, información de la DGRD y logos. Ver condiciones de empaque.	1 UNIDAD
8	Mano de obra para empaquetar	Kit empacado

KIT DE ASEO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cepillo de dientes en cerdas suaves para adulto.	3 UNIDADES
2	Cepillo de dientes en cerdas suaves para niño.	2 UNIDAD
3	Crema de dientes de 75 centímetros cúbicos en empaque.	1 UNIDADES
4	Desodorante en crema en empaques de 105 gramos.	1 UNIDAD
5	Jabón de baño en empaque individual x 130 gramos.	1 UNIDAD
6	Jabón de barra para lavar ropa de 350 gramos.	1 UNIDAD

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

7	Peinilla plástica tamaño grande.	1 UNIDAD
8	Rollo de papel higiénico x 25 metros doble hoja tamaño 105*10.1 cms color blanco.	2 UNIDADES
9	Toalla en hilo de 0.50 * 0.90 metros.	1 UNIDAD
10	Toallas higiénicas mediana x 10 unidades.	1 UNIDAD
11	Pañal desechable x 10 unidades	1 UNIDAD
12	Caja en cartón corrugado, de acuerdo a las especificaciones para el empaque y entrega: Ancho 34,2 cm, Alto 28,4 y profundidad 24 cm. Impresión a dos tintas, definido por el supervisor del contrato, sobre fondo blanco o kraft. Debe describir el contenido de la caja, fecha de vencimiento, información de la DGRD, y logos. Ver condiciones de empaque.	1 UNIDAD
13	Mano de obra para empaquetar	Kit empacado

ESTUFA DE DOS PUESTOS A GAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Estufa de Dos puestos a Gas.	1 unidad

7. PROCEDIMIENTO:

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma SECOP II en la, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como **RECHAZADA.**

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje en el link del proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub - números, ni decimales; de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos. Para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos. El oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **LA ENTIDAD** en ningún caso, será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94° y el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía, para la escogencia del contratista la entidad aplicara el siguiente procedimiento:

"2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el ***artículo 2.2.1.1.2.2.1.*** *del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán*

presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2).*

8. FACTORES DESEMPATE.

Si existe empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas en el Decreto 1860 de establecidas en el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en la invitación del proceso, se halle ajustada a las

condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

a) Cuando la propuesta NO se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de algunos de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiera posibilidad de subsanar.

b). Cuándo al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.

c). Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

d). Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.

e). Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la ENTIDAD.

f). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.

g). Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente.

h). Cuándo la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación.

i). Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para presentar la propuesta.

j). Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.

k). En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere el valor del presupuesto oficial.

l). Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de la propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan realizado actos relacionados a lavado de activos, comprobado por la autoridad competente.

m). Cuándo el proponente manifieste y o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad), y la entidad corrobore que dicha información no es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral siete artículos 26 de la ley 80 de 1993.

n). Cuando la oferta sea enviada por correo medio electrónico, magnético, o fax.

o). La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta se presenta a través de apoderado.

p). Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y o liquidación de la sociedad.

q). Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

r). Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto de contratación.

s). Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en algunos de los aspectos jurídicos, financieros cuando se requiera, técnicos de verificación de su propuesta.

t). Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre. Debe tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social de permitirle efectuar el objeto del contrato.

u). Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.

v). La presentación de propuestas parciales o alternativas.

w) Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.

x) Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

(VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.

GARANTIAS	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5) % del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

12. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021.**

El Municipio para determinar si el objeto del contrato a celebrar dentro del presente proceso de selección se encuentran dentro de un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, se consultó en la página del Ministerio de Comercio, donde se verificó que el objeto del mismo por su cuantía no se encuentra amparado bajo un tratado de libre comercio o tratado bilateral.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

Alianza pacífica	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	N/A	N/A	NO
EEUU		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	**Salvador**	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

JESSICA LUCILA SALCEDO PERDOMO
Ejecutora
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Delegada por la Ordenadora del Gasto Decreto 1000 - 0392 del 22 de Mayo de 2024

JOSE FELIX SALGADO BOBADILLA
Supervisor
Director de Gestion del Riesgo y Atención de Desastres

Proyecto parte tecnica: Yenny Paola Caicedo Herrera / Profesional Universitaria SAYGR
Proyecto parte Jurídica: Angie Pichina- Abogada SAYGR.
Reviso: Lina Marcela Agudelo – Abogada SAYGR

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'